Ayuntam.to de oy 26 de Junio de 1730

En la Villa de Zieza en Veinte y seis de Junio de Mill setez.tos y treinta los S.res D. Manuel Guaro Calderon Cav.o del Orden de S.n Thiago y Gov.or de ella y su partido por S.M. D. Fern.do Perez Piñero, D. Antonio Buytrago y Angosto, D. Fran.co Garzia Ruiz Melgarejo y Joseph Cav.o Roman Rexidores Juntos como Consejo Justizia y Rexim.to que asi lo an de uso y Costumbre para tratar y Conferir las cosas tocantes a ambos Mag.s y Vien desta Republica de Zetaron los sig.tes y en este estado entro en este Ayuntam.to el S.or D. Lorenzo Marin Padilla y Melgares Alguazil mayor en propiedad y Rex.or perpetuo desta dha Villa.

Vieronse en este Ayuntam.to los padrones del Serv.o Ordin.o y extra Ordin.o y Doblas con que los Vez.s desta villa deuen contribuhir a S.M. en este presente año, y en atencion a no reconozerse en ellos agrauio alguno, de una conformidad los aprobaron quanto al lugar en dro, y acordaron se saque traslado de ellos y se entreguen para su cobranza a los S.res D. Fran.co Garzia y Joseph Cav.o Roman.

Acordaron sus m.ds que respecto a que se an dado repetidas quejas sobre que las Veredas desta Villa su termino y Jurisdizion estan quasi sin uso por hauerse yntroduzido a cultiuarlas algunos Vez.s desta dha Villa lo que es en grabe perjuizio, y para su remedio y que se les de el ensanche y paso que an tenido y deuen tener, nombraron por Comisarios a los S.res D. Fern.do Piñero y Joseph Cav.o Roman quienes con asistenzia de D. Fran.co Abellan Ordoñez D. Pedro Arredondo, Fran.co Lopez y Diego Ruiz Personas de yntelijenzia a gran señalam.to de dhas Veredas, teniendo presente para ello lo que constase de otros ammojonam.tos de que se les de razon y ndiuidual por el presente ss.o = Y por no ofrezerse otra cosa se a puesto